

**MAT.: Notifica hallazgos y solicita realizar acciones correspondientes, OC 1057539-18826-TD25**

**DE :** JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY  
JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

**A :** RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En el marco de los procesos de monitoreo y gestión de denuncias reservadas que lleva a cabo el Observatorio de ChileCompra, se identificaron indicios de un evento incumplimiento a la normativa de compras y contratación pública en un proceso realizado por HOSPITAL PUERTO MONTT SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA correspondiente a Contratación Directa OC: 1057539-18826-TD25 denominado “Servicios de saneamiento de aseos” y publicado en el portal Mercado Público con fecha 07 de julio de 2025.

Conforme a lo establecido en el Artículo 30 ter de la Ley 19.886, con fecha 14 de julio de 2025, el Observatorio de ChileCompra ofició a dicho organismo público solicitando informar, en un plazo de cinco días hábiles, sobre las medidas adoptadas para subsanar los vicios detectados en el procedimiento de contratación.

Dado que, transcurrido el plazo establecido, no se recibió respuesta del organismo, mediante el presente oficio se pone en conocimiento a la Contraloría General de la República de los siguientes hallazgos a fin de ponderar las acciones correspondientes:

Hallazgo detectado	Normativa que podría estar vulnerando	Nombre del documento en que se evidencia el incumplimiento (indicar sección y número de página, si corresponde)	Enlace
No se evidencian los motivos fundados o los documentos de respaldo que acrediten la justificación que originan la causal de “Confianza y seguridad de los proveedores, derivados de su experiencia”.	<p>El artículo 75 del reglamento referente a Trato directo por seguridad y confianza señala:</p> <p>Para recurrir a esta causal se deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que se determine la existencia de un único Proveedor con experiencia comprobada en la provisión de los bienes y/o servicios requeridos, y que otorgue seguridad y confianza.</p> <p>b) Deberá estimarse fundadamente que no existen otros proveedores capaces de ofrecer la misma seguridad y confianza requerida.</p> <p>c) El producto y/o servicio a contratar debe ser indispensable y necesario para la continuidad del servicio y fines de la Entidad contratante.</p>	Resolución N°2132	<a href="#">Detalle Orden de Compra</a>

	<p>d) Solo podrá aplicarse esta causal para contrataciones superiores a las 1.000 unidades tributarias mensuales.</p> <p>Igualmente, antes de acudir esta causal se deben tener presente las siguientes limitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) No resultará motivo suficiente para invocar esa causal la sola circunstancia de que el Proveedor a contratar sea o haya sido proveedora de la Entidad licitante o que cuente con experiencia en esa Entidad.</li><li>b) La consideración de la experiencia debe realizarse de manera proporcional al objeto de la contratación.</li><li>c) La utilización de esta causal no supondrá en caso alguno una vulneración al principio de libre concurrencia.</li></ul>		
--	--	--	--

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY  
JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**DVL**

Distribución:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Firmado electrónicamente por:

Juan Cristobal Moreno Crossley  
JEFE OBSERVATORIO COMPRAS PÚBLICAS

Fecha: 22-9-2025 - 10:6:22

 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento inserte el código de verificación: DCCP-1921237218-78750

En: <https://gestorderequerimientos.azurewebsites.net>